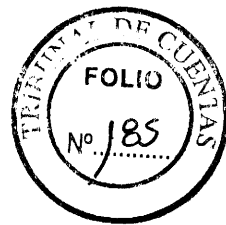




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

USHUAIA, 26 AGO 2010

VISTO: El Expediente de registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra TCP-SL N° 95/2009 caratulado: "*J.A.R. 95: S/ DIFERENCIA CANON LICITACION PUBLICA N° 2 S/ CONCESION DE CASINO ELECTRONICO*"; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actuaciones del visto (fs. 96), se resolvió en fecha 06/08/10 aceptar la excusación planteada por el señor Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal, C.P.N./Dr. Claudio A. RICCIUTI; como, asimismo, proceder a desinsacular del listado confeccionado por este Tribunal de Cuentas al efecto, un Conjuez Contador a los efectos de que, previa aceptación de su cargo, asuma la intervención integrando la Vocalía Legal.

Que, en ese sentido, conforme proveído de fs. 103, se procedió a convocar al C.P.N. Roberto Juan SERVETTO, desinsaculado en primer término a los efectos de asignarle las actuaciones del visto en carácter de Conjuez, en función de lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley Provincial N° 50, y conforme el orden establecido en el Anexo II de la Resolución Plenaria N° 53/2009 ratificada para el presente ejercicio por su similar Resolución Plenaria N° 205/10.

Que, en consecuencia, habiendo aceptado el cargo de Conjuez el C.P.N. Roberto Juan SERVETTO, según surge del Acta de Aceptación del Cargo glosada a fs. 104, corresponde comunicar la nueva integración de la Vocalía Legal en el Expediente de registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra TCP-SL N° 95/2009 caratulado: "*J.A.R. 95: S/ DIFERENCIA CANON LICITACION PUBLICA N° 2 S/ CONCESION DE CASINO ELECTRONICO*"; notificando de ello al Sr. Adrián Ruben ARIAS; y al Vocal Acusador.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en virtud de lo previsto por el artículo 12° y 23° de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;

Por ello



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

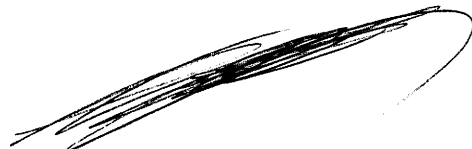
RESUELVE:


ARTICULO 1º.-Hacer saber la nueva integración de la Vocalía Legal que entenderá en el Expediente de registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra TCP-SL N° 95/2009 caratulado: "J.A.R. 95: S/ DIFERENCIA CANON LICITACION PUBLICA N° 2 S/ CONCESION DE CASINO ELECTRONICO", al Sr. Adrián Ruben ARIAS, y al Vocal Acusador, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

T.C.P.
Colectividad
J.S.C.
Comisión
Consejo

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 31 /10-V.L.


D.F. SERRIETO
CONTINER


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia